



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 322-2024-A/MDC

Calzada, 19 de diciembre del 2024

VISTO:

El Informe N° 340-2024-ERH/MDC, de fecha 03 de diciembre del 2024, emitido por la encargada como especialista de Recursos Humanos, Memorando N° 2386-2024-GM/MDC, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 439-2024-PyP/MDC, de fecha 17 de diciembre del 2024, emitido por la Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órgano de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 25° de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que todo trabajador tiene derecho al descanso semanal y anual remunerados, añadiendo su disfrute y su compensación se regula por Ley o por convenio. En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y el cual es de reconocimiento constitucional;

Que, en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 (vigente desde el 07 de abril del 2012), se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, en el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanzó el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpido en la entidad", es decir, según la norma antes citada, el pago de vacaciones truncas corresponde en los supuestos que el

Av. Alfonso Ugarte N°1010 – Calzada Cel. 930 169 968 RUC: 20187348774



municdistritaldecalzada@gmail.com M.P.V: <https://facilita.gob.pe/t/577>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

trabajador haya cumplido un mes de servicio y haya sido cesado antes de haber cumplido un año de servicios, caso contrario, si ha cumplido un (01) año de servicios y al término del año es cesado, correspondería que la entidad pague los treinta (30) días de vacaciones no gozadas;

Que, mediante Informe N° 340-2024-ERH/MDC, de fecha 03 de diciembre del 2024, la encargada como especialista de Recursos Humanos, hace llegar ante la Gerencia Municipal la liquidación de beneficios sociales – Vacaciones truncas a favor del ex servidor público CPC. MARCO ANTONIO PECHO CAPARACHIN, el importe total de S/450.03 (Cuatrocientos cincuenta con 03/100 soles), quien desempeñaba el cargo como Ejecutivo de Planeamiento y Presupuesto por el periodo comprendidos del 04 de octubre del 2024 al 29 de noviembre del 2024.

DETALLE:

CONCEPTO	IMPORTE
BRUTO A PAGAR (A)	S/357.78
ESSALUD (B)	S/92.25
LIQUIDACIÓN A + B	S/450.03

Que, mediante Memorando N° 2386-2024-GM/MDC, de fecha 10 de diciembre del 2024, el Gerente Municipal solicita certificación presupuestal por el importe total de S/450.03 (Cuatrocientos Cincuenta con 03/100 Soles), para el pago de beneficios sociales (Vacaciones truncas);

Que, mediante Informe N° 439-2024- PyP/MDC, de fecha 17 de diciembre del 2024, la Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, otorga certificación de Crédito presupuestario, por el importe total S/ 450.03 (Cuatrocientos Cincuenta con 03/100 soles), para el pago de beneficios sociales vacaciones truncas, a favor del ex servidor Público CPC. MARCO ANTONIO PECHO CAPARACHIN, según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	N° CCP	IMPORTE
05. RECURSOS DETERMINADOS	07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	00000000634	450.03

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el pago de vacaciones trucas a favor del ex servidor público CPC. MARCO ANTONIO PECHO CAPARACHIN, por el importe de S/. 450.03 (Cuatrocientos Cincuenta con 03/100 soles), quien laboró como Ejecutivo de Planeamiento y Presupuesto, por el periodo comprendido del 04 de octubre del 2024 al 29 de noviembre del 2024, a cuyo monto debe efectuarse los respectivos descuentos que por ley corresponde.

Detalle:

CONCEPTO	IMPORTE
BRUTO A PAGAR (A)	S/357.78
ESSALUD (B)	S/92.25
LIQUIDACIÓN A + B	S/.450.03

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Gerente Municipal, Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Especialista de Tesorería, especialista de Recursos Humanos y demás áreas competentes, realizar todos los actuados administrativos correspondientes a fin de dar cumplimiento al presente acto Resolutivo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la responsable de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución de la presente resolución, así como al encargado como auxiliar de Informática y Estadística la publicación de la misma, en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Calzada.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALZADA
ALCALDÍA
Lic. Segundo A. Torres Valles
ALCALDE

